



Riohacha D.T.C., 02 de noviembre de 2022.

CLASE DE PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERNÁN REINA CAICEDO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO REYES PARRA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2022-00049-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo que en auto adiado 22 de febrero de la presente anualidad, el cual ordenó oficiar previa calificación de la demanda para los efectos establecidos en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012 de las cuales las relacionadas a continuación han hecho caso omiso de lo requerido por esta agencia judicial, indicando lo siguiente:

“...No.5. “Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989”. Deberá oficiarse a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Distrito de Riohacha. Adviértase que esta información deberá ser suministrada dentro de un término de quince (15) días, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

- En lo que respecta a los informes de inmuebles de los comités locales de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, se deberá oficiar a la Secretaria de Gobierno de este Distrito (No.7 Art.6 ley 1561 de 2012). Adviértase que esta información deberá ser suministrada dentro de un término de quince (15) días, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.*

- En lo relacionado, a que el inmueble no esté destinado a actividades ilícitas, se deberá oficiar a la Fiscalía General de la Nación (No.8 Art.6 – ley 1561 de 2012). Adviértase que esta información deberá ser suministrada dentro de un término de quince (15) días, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.”*

Por lo anterior, se dispondrá requerir con carácter urgente a dichas entidades para que a más tardar en 3 días hábiles suministren la información solicitada por esta agencia judicial, *so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.*

En este sentido, se

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a las siguientes entidades mencionadas en la parte motiva de esta decisión, para que a más tardar en el término de tres (03) días la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Distrito de Riohacha, la Secretaria de Gobierno de este Distrito y la Fiscalía General de la Nación, suministren la información requerida para continuar con el presente proceso, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, reiterando lo siguiente:



“...No.5. “Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989”. Deberá oficiarse a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Distrito de Riohacha. Adviértase que esta información deberá ser suministrada dentro de un término de quince (15) días, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

• *En lo que respecta a los informes de inmuebles de los comités locales de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, se deberá oficiar a la Secretaria de Gobierno de este Distrito (No.7 Art.6 ley 1561 de 2012). Adviértase que esta información deberá ser suministrada dentro de un término de quince (15) días, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.*

• *En lo relacionado, a que el inmueble no esté destinado a actividades ilícitas, se deberá oficiar a la Fiscalía General de la Nación (No.8 Art.6 – ley 1561 de 2012). Adviértase que esta información deberá ser suministrada dentro de un término de quince (15) días, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.”*

Por lo anterior, se dispondrá requerir con carácter urgente a dichas entidades para que a más tardar en 3 días hábiles suministren la información solicitada por esta agencia judicial, *so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.*

SEGUNDO.- Por secretaría désele cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO.- Una vez vencido el término concedido a las entidades del numeral primero, pásese el presente expediente para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2563c2926db8d3c5d6a42e29794235e6d553f4e3a9a8cad42e19355aafd1a2a0

Documento generado en 02/11/2022 09:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>